CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. CO1.PCCNTR.4080025 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S

Entre los suscritos, **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a través de **FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.613.451 de Bucaramanga, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES,** nombrado mediante Decreto N.º 464 de fecha 1 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomo posesión el día 1 de septiembre de 2022 mediante Acta de posesión N.º 348, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 0621 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar mediante Ordenanza 070 del veintidós (22) de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, y por la otra, **C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S,** identificada con el NIT 900490796-1 representada legalmente por **WILLIAM FERNANDO BERMUDEZ FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía 91.530.295 de Bucaramanga quien adelante se denominará **EL CEDENTE** y **FABIO ELISEO PADILLA ESTUPIÑAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1095795032 expedida en Floridablanca (Santander), actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL **CESIONARIO**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión del Contrato de Interventoría Nro. CO1.PCCNTR.4080025 del 30 de septiembre de 2022, previa las siguientes consideraciones: **1.)** Que **EL DEPARTAMENTO** y **EL CEDENTE**, suscribieron el Contrato de Interventoría Nro. CO1.PCCNTR.4080025 del 30 de septiembre de 2022., cuyo objeto consiste en: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA QUEBRADA LA INDIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ; DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO No. 0110 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAER.**2.)** Que la cláusula decimonovena[1] del contrato de interventoría Nro. CO1.PCCNTR.4080025 del 30 de septiembre de 2022 se determinó que *"El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, **sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones"* **3.)** Que el contrato en referencia tiene establecido un plazo de duración de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, el cual a la fecha se encuentra vigente. **4.)** Que el cedente no puede continuar ejecutando el contrato, por lo cual solicita mediante oficio dirigido al ordenador del gasto, la cesión del mismo a favor de FABIO ELISEO PADILLA ESTUPIÑAN identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1095795032 expedida en Floridablanca (Santander), quien cuenta con las calidades y requisitos necesarios para ejecutar el contrato. **5.)** Que teniendo en cuenta la necesidad que le asiste a la Entidad de continuar con la ejecución del objeto contractual, y una vez analizada la propuesta del cesionario, se considera viable su cesión, la cual fue autorizada mediante acta de 28 de diciembre de 2022 escrito que hace parte del presente documento. **6.)** Que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución y cumplimiento en debida forma del contrato, y se acoge a lo estipulado en el mismo. **7.)** Que la propuesta y sus soportes hace parte de la presente cesión**. 8.)** Que en virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente cesión la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA – AUTORIZACION:** Por presente documento **EL DEPARTAMENTO** autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de interventoría Nro. CO1.PCCNTR.4080025 del 30 de septiembre de 2022 a favor de FABIO ELISEO PADILLA ESTUPIÑAN identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1095795032 expedida en Floridablanca (Santander), quien se declara notificado del mismo y acepta los términos del presente documento y del contrato. **SEGUNDA-CESION DEL CONTRATO:** Por medio del presente, C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S, identificada con el NIT 900490796-1, cede el contrato de la referencia con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a FABIO ELISEO PADILLA ESTUPIÑAN identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1095795032 expedida en Floridablanca (Santander), para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día 29 de diciembre de 2022. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado contrato de interventoría, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **TERCERA-ACEPTACION: EL CESIONARIO**, acepta esta cesión, asume la ejecución de contrato de interventoría Nro. CO1.PCCNTR.4080025 del 30 de septiembre de 2022 en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar ejecutando las obligaciones del mismo a partir del día 29 de diciembre de 2022. **CUARTO- VALOR DE LA CESIÓN DEL**

[1] Cláusula décima novena - Prohibición de cesión del contrato de interventoría Nro. CO1.PCCNTR.4080025 del 30 de septiembre de 2022

CONTRATO: El valor de la cesión es por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($76.326.600,00) el cual quedara a favor del **CESIONARIO**. **PARÁGRAFO ÚNICO: El DEPARTAMENTO** y **El CEDENTE** se declaran a paz y salvo por todo concepto. **QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO**, con la firma de este documento, declara baja la gravedad del juramento que acepta la cesión y que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales. **SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con el certificado de Registro Presupuestal y la expedición de las correspondientes garantías.

En señal de conformidad, firman las partes en la ciudad Bucaramanga, a los 28 días del mes de diciembre de 2022.

WILLIAM FERNANDO BERMUDEZ
R.L CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S
EL CEDENTE,

FABIO ELISEO PADILLA ESTUPIÑAN
C.C. 1095795032 EN BUCARAMANA
EL CESIONARIO

Por el DEPARTAMENTO

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres